



NI 27236 (Radicado 2016-00001)

1 CDNO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	IVÁN MAURICIO QUINTERO RUEDA
BIEN JURÍDICO	SALUD PÚBLICA
CÁRCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	LEY 906/2004
DECISIÓN	CONCEDE REDENCION

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **IVÁN MAURICIO QUINTERO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.099.365.357**

ANTECEDENTES

EL Juzgado Séptimo Penal el Circuito de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia de 28 de noviembre de 2016, condenó a **IVÁN MAURICIO QUINTERO RUEDA** a la pena de 32 meses de prisión y multa de 1 SMLMV, al hallarlo responsable de la conducta punible de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES en la modalidad de Tráfico. En sentencia se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Este Despacho Judicial en auto de fecha 31 de marzo de 2017 concedió la libertad condicional a QUINTERO RUEDA por un período de prueba de **12 MESES 24 DÍAS**, suscribiendo diligencia de compromiso el 7 de abril de 2017, librándose la respectiva boleta de libretas en la misma fecha. Véase a folio 47-49-.

Con posterioridad, esta vigía de la pena tuvo conocimiento que QUINTERO RUEDA cometió una nueva ilicitud dentro del período de prueba que descontaba en el presente asunto, así las cosas, mediante proveído adiado el 30 de marzo de 2021, se revocó el sustituto de libertad condicional disponiéndose la ejecución de la pena de **12 MESES 24 DÍAS DE PRISIÓN**, efectuándose requerimiento al Juzgado Sexto Homologo de la ciudad, para que una vez cesaran los motivos de la actual detención sea dejado a disposición de esta causa.



Por lo anterior, y una vez se tuvo conocimiento de la puesta a disposición de QUINTERO RUEDA, ha de indicarse que, su detención data del 10 de mayo de 2022, y acumula a la fecha una privación física de la libertad de **8 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN**. Actualmente privado de la libertad en el CPMS ERE BUCARAMANGA, por este asunto.

PETICIÓN

El CPMS ERE BUCARAMANGA, mediante oficio No. 2022EE0010959 ingresado al despacho el 26 de enero de 2023- folio 118 y siguientes-, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno **IVÁN MAURICIO QUINTERO RUEDA**, para reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. Es así que, en cuanto a redención de pena, se acreditan a su favor:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18650947	Julio-Sept/2022	504		
18736359	Oct/2022 al 22/1/2023	608		
	Días redimidos	1112 días		
		69,5 = 70 días= 2 meses 10 días		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de trabajo a 2 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (1 mes 20 días) arroja un total redimido de 4 MESES DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene se calificó como BUENA/EJEMPLAR y actividad en sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a las regulaciones del Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que al sumarse la detención física (**8 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN**), y las redenciones de pena que reconocidas (**4 meses de prisión**), se tiene una penalidad cumplida de **12 MESES 16 DÍAS EFECTIVO DE PRISIÓN**.



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **IVÁN MAURICIO QUINTERO RUEDA**, una redención de pena por trabajo de 2 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total remido de 4 meses de prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que **IVÁN MAURICIO QUINTERO RUEDA**, ha cumplido una penalidad de **12 MESES 16 DÍAS EFECTIVO DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención reconocida en el presente proveído.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

JV